084

BUENOS AIRES, 31 AGO 2021

VISTO el Expediente N° 1003/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 111 de fecha 14 de junio de 2012, 21 de fecha 18 de enero de 2011, 50 de fecha 31 de marzo de 2011 y sus respectivas modificatorias, y 23 de fecha 24 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO:

CARLOS A. DA CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el requerimiento de información efectuado, en el marco de las facultades previstas en el inciso 1 del artículo 14 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, por parte de la Dirección de Supervisión de esta UIF al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires –sede La Plata- a fin de que éste le remita la nómina de los escribanos registrados en la referida institución. Dicha nómina fue posteriormente confrontada con el Sistema de Reporte de Operaciones (S.R.O) de esta UIF, verificándose la falta de registración por parte de la sumariada.

2. Que habida cuenta de ello, mediante la Resolución UIF N° 23 de fecha 24 de enero de 2018 (en adelante la "Resolución de Instrucción" y/o

materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo e) el titular del registro en el cual se desempeñaba dio cumplimiento a la obligación de efectuar los reportes sistemáticos mensuales, prevista en la Resolución UIF N° 70/2011. Es decir que, a pesar de haber cumplido en forma tardía su obligación de registración, la sumariada dio cumplimiento con la obligación de reportar a la UIF a través del titular del registro notarial.

48. Que por todos los factores de ponderación señalados *ut supra*, el Infrascripto, compartiendo el criterio sostenido por el Consejo Asesor, forma convicción respecto del monto de la sanción a aplicar en las presentes actuaciones sumariales en la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por considerarla razonable y proporcional al cargo imputado.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

49. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

50. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

51. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Números 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechácense los planteos y defensas esgrimidos por la sumariada, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2° . Declárase la responsabilidad de la escribana MARIA DE LOS MILAGROS LACO (CUIT N° 27-31229540-2), Sujeto Obligado de conformidad con el inciso 12 del artículo 20 de la ley N° 25246 e inciso g.-) del artículo 2 de la Resolución UIF N° 21/2011, y en consecuencia, impóngase a la nombrada la sanción de multa por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por el cargo acreditado consistente en la falta de registración en tiempo oportuno ante la UIF, en infracción a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución UIF N° 50/2011, y su modificatoria, de conformidad con lo previsto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese e intímese a la sumariada a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *–eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado,

en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara la sumariada que ha efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la sumariada que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 084

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA